

MINISTERIO DE CULTURA

27626 *ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural de la Nobleza Española».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Cultural de la Nobleza Española» y,

Resultando que por el excelentísimo señor don Alvaro Fernández-Villaverde y de Silva, Duque de San Carlos, y 36 personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 14 de julio de 1992, posteriormente complementada por otras de ratificación de cargos de 20 de julio de 1992, autorizada ante el Notario de Madrid don Gabriel Baleriola Lucas, por otra de fecha 1 de julio de 1992, autorizada ante la Notaría de Barcelona doña María Isabel Gabarró Miquel, por otra de fecha 23 de julio de 1992, autorizada ante el Notario de Madrid don Miguel Mestanza Fragero, por otra de 24 de julio de 1992, autorizada ante el Notario de Irún don Rafael Estevan Arsez, por otra de fecha 28 de julio de 1992, autorizada ante el Notario de Puerto de Santa María don Antonio Manuel Torres Domínguez, por otra de fecha 30 de julio de 1992, autorizada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Cedrón López Guerrero y por otra de fecha 23 de septiembre de 1992, autorizada ante el Notario de Barcelona don Bartolome Masoliver Ródenas; fijándose su domicilio en Madrid, calle Ayala, número 3;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 3.700.000 pesetas, aprobadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios posibles, tengan relación con los orígenes, evolución y presencia histórico y actual de la nobleza en los antiguos reinos y territorios de la Monarquía Española, así como con los testimonios culturales de todo ello, para la consecución de sus fines, la Fundación podrá establecer todo tipo de formas de colaboración con Entidades españolas y extranjeras, y, muy especialmente con la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda: a) La Junta de Protectores y b) El Patronato de la Fundación; habiéndose constituido el Patronato, por los fundadores como sigue: Presidente: Excelentísimo señor don Alvaro Fernández-Villaverde y de Silva, Duque de San Carlos, y Vocales: Excelentísimo señor don Fernando Luis de Ybarra y López-Dóriga, Marqués de Arriluce de Ybarra; excelentísima señora doña María Teresa Morenés y Urquijo, Condesa del Asalto; excelentísimo señor don Juan Manuel Cavero de Carondelet y Bally, Duque de Ballén; excelentísimo señor don Lorenzo Piñeyro y Fernández de Córdoba, Marqués de Bendaña; excelentísimo señor don Ignacio María Castillo y Allende, Conde de Bilbao; excelentísimo señor don José Ramón Fernández Bugallal y Barrón, Conde de Bugallal; excelentísimo señor don Luis Guillermo Perinat y Elío, Marqués de Campo Real; excelentísimo señor don Iñigo Cavero Lataillade, Barón de Carondelet; excelentísimo señor don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus, Conde de Castrillo; excelentísimo señor don Enrique Falcó y Carrión, Conde de Elda; ilustrísimo señor don Jaime Fernando Carvajal y de Urquijo, Marqués de Isasi; excelentísimo señor don Ramiro Pérez-Maura y Herrera, Duque de Maura; excelentísimo señor don Jaime Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Marqués de Mirasol; excelentísimo señor don Nicolás Cotoner y Cotoner, Marqués de Mondéjar; ilustrísimo señor don Santiago de Sentumenat y de Urruela, Marqués de Oris; excelentísimo señor don Alfonso Urzaix y Azlor de Aragón, Duque de la Palata; excelentísimo señor don Luis Manuel Halcón de la Lastra, Conde de Peñafior de Argamasilla; excelentísimo señor don Santiago Pardo-Manuel de Villena y Berthelemy, Marqués de Rafal; ilustrísimo señor don Enrique de Arellza y Churruca, Conde de Rodas; excelentísimo señor don Ignacio Medina y Fernández de Córdoba, Duque de Segorbe; ilustrísimo señor don Santiago Mora-Figueroa y Williams, Marqués de Tamarón; excelentísimo señor don Francisco Goicoerrotea y Sarri, Marqués de Valdeterrazo; excelentísimo señor don Juan Antonio Samaranch y Torrello, Marqués de Samaranch; excelentísimo señor don Manuel Sainz de Vicuña y García-Prieto, Marqués de Alhucemas; ilustrísimo señor don Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo, Marqués de

Villanueva de Valdeuza; ilustrísimo señor don Manuel María Fernández de Angulo y Gómez de las Cortinas, Conde de Cabarrús; ilustrísimo señor don Ricardo Gómez-Acebo y Duque de Estrada, Marqués de Deleitosa; ilustrísimo señor don Alberto de Elzaburu y Márquez, Marqués de la Esperanza; excelentísimo señor don Rafael de Alcaraz y de Reyna, Marqués de Cerverales; excelentísimo señor don Carlos Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo, Duque de Huéscar; excelentísimo señor don Alberto Alvarez de Toledo y Mencos, Conde de Eril; ilustrísimo señor don Rafael Benjumea y Cabeza de Vaca, Marqués de Valdecañas; ilustrísimo señor don Carlos de Aguilera y Fontcuberta, Conde de Fuenrubia; ilustrísimo señor don Manuel Roca de Togores y Salinas, Conde de Luna; ilustrísima señora doña Alicia María Koplowitz y Romero, Marquesa del Real Socorro, y el excelentísimo señor don Alfonso Escámez López, Marqués de Aguilas, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural de la Nobleza Española».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27627 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones.*

El Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableciendo una nítida separación entre las funciones de autoridad y prestación de servicios, función ésta última asignada al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD). Por todo ello, siendo necesario, para lograr la mayor eficacia y agilidad administrativa en la tramitación y resolución de expedientes, delegar parte de las atribuciones que corresponden al Director general del Instituto Nacional de la Salud en otros órganos del mismo.

Prevía la aprobación del Ministro de Sanidad y Consumo, esta Dirección General ha acordado la delegación de atribuciones en las autoridades y órganos del Instituto Nacional de la Salud que a continuación se señalan: